



Memorial de Infantería.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la DIRECCION GENERAL DE INFANTERÍA.

Se publica una vez á la semana.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	<i>Pesetas.</i>
Para la Peninsula, un mes.....	0 75
Cuba y Puerto-Rico, trimestre	3 00
Filipinas, idem.....	3 50
Para las clases de tropa, un mes	0 50
Un número suelto.....	0 25
La coleccion completa se servirá por el importe de una suscripcion.	

La correspondencia al Comandante Capitan **D. José Gallut y Amérigo**,
Director del MEMORIAL.

Direccion general de Infantería.—1.^{er} Negociado.—Circular número 5.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 4 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. señor:—Teniendo en cuenta las importantes ocupaciones que pesan sobre los Diputados y Senadores, y la situacion especial en que se encuentran los que, perteneciendo á las clases militares hasta la de Coronel inclusive, ejercen tan alta investidura sin poder desempeñar cargo alguno, segun dispone la ley de incompatibilidades, el Rey (q. D. g.), en justa consideracion al carácter de que se hallan investidos, y para no distraerles de sus atenciones como tales representantes, ha tenido á bien disponer lo que sigue:—Primero. Los militares hasta la clase de Coronel inclusive, mientras ejerzan los cargos de Senador ó Diputado, pasarán la revista

administrativa por oficio, dirigido al Capitan general del distrito.— Segundo. Todos los Senadores y Diputados militares que no estén empleados, cuando hayan de ausentarse de Madrid, lo manifestarán directamente al Ministerio de la Guerra, para que por éste se les expida el pasaporte.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. muchos años.—Madrid 12 Enero 1882.—O'RYAN.

Direccion general de Infantería.—1.^{er} Negociado.—Circular número 6.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 2 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Con esta fecha, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir el siguiente Decreto:—D. Alfonso XII, por la gracia de Dios, Rey Constitucional de España:—A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:—Art. 1.^o La fuerza del Ejército permanente de la Península se fija en noventa mil hombres para los nueve primeros meses del año económico de 1881 á 1882.—Artículo 2.^o Durante los tres últimos meses del mismo se aumentará dicha fuerza permanente en cuatro mil ciento veinticinco hombres.—Art. 3.^o En los meses de Abril, Mayo y Junio, que dura el período de instruccion de infantería, habrá veintiocho mil hombres más en esta arma.—Art. 4.^o La fuerza de los Ejército de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas será de treinta y cinco mil, de tresmil trescientos noventa y de diez mil quinientos nueve hombres respectivamente.—Artículo transitorio. En el caso de que la Ley de reorganizacion del Ejército esté en desacuerdo con las cifras que en la presente se fijan para el permanente de la Península se procederá con arreglo á lo que aquella Ley determine.—Por tanto, mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autori-



dades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.—Dado en Palacio á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.—YO EL REY.—El Ministro de la Guerra, ARSENIO MARTINEZ DE CAMPOS.—De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V... para su inteligencia y fines consiguientes.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 11 de Enero de 1882.—O'RYAN.

Direccion general de Infanteria.—12.º Negociado.—Circular número 7.—El Excmo. Sr. Director general de Artillería, con fecha cuatro del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—Con esta fechadoy las órdenes á los Comandantes generales respectivos para que se verifique el reconocimiento de las armas que se detallan en el estado que remite V. E. con su oficio número 741, á fin de que se cambien por otras útiles si aparecen en estado de inutilidad ó para que se les prolongue el tiempo de duracion si así no fuera.»

Lo que se trascribe para conocimiento de los cuerpos del Arma, y, en particular, de los que han de cumplimentarla, previniéndoles se presenten con urgencia á cambiar las armas inútiles que tengan en los parques respectivos, pues de no verificarlo perderán el derecho hasta el año próximo, segun se ordena en circular número 21, de primero de Febrero de 1881.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 12 de Enero de 1882.—O'RYAN.

Direccion general de Infanteria.—6.º Negociado.—Circular número 8.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 27 de Diciembre anterior, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo

informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido resolver que las justificaciones de pobreza para el solo efecto de optar á pension que deban presentar los interesados con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º de la Real órden de 7 de Setiembre de 1877, se hagan ante un Fiscal militar, prvia instancia al Capitan general del Distrito, con informacion de tres testigos, vecinos de la localidad en que resida el peticionario, y certificaciones del Jefe econmico de la provincia y Secretario del Ayuntamiento, de la contribucion territorial, de subsidio industrial 6 de comercio que aqul pague; salvndose de este modo las dificultades creadas para estos casos por la vigente Ley de Enjuiciamiento de 1.º de Abril ltimo, en sus artculos 20 y 21.—De Real 6rden lo digo á V. E. para su debido conocimiento y efectos que haya lugar.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento.—Dios guarde á V... muchos aos.—Madrid 12 de Enero de 1882.—O'RYAN.

MADRID.—Imprenta de la Direccion general de Infanteria.—1882.

SUPLEMENTO

AL

MEMORIAL DE INFANTERIA

CORRESPONDIENTE AL NÚM. 2 DE 1882.

Direccion general de Infanteria.—10.º Negociado.—Circular.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real órden de 10 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Con el fin de atender á las eventualidades del servicio en Filipinas, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver que disponga V. E. el alistamiento en los Cuerpos del armá de su cargo con destino al Ejército del referido Archipiélago de doce sargentos segundos y diez y seis cabos primeros, en el concepto de que los que lo soliciten deberán obligarse á servir en el mismo el plazo mínimo de cuatro años á contar desde la fecha del embarque, optando á las ventajas que puedan corresponderles por cuenta de Consejo de redenciones y enganches, con arreglo á la legislacion vigente. Es asimismo la voluntad de S. M. que en el caso de presentarse mayor número de aspirantes que el pedido, se elijan los que reúnan mejores circunstancias, dando V. E. cuenta oportunamente á este Ministerio del resultado de este alistamiento, el cual deberá verificarse con la mayor brevedad posible.—De Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que traslado á V... para el suyo, noticia de las clases que se citan de ese cuerpo de su mando y á fin de que, explorada su voluntad se sirva V... pasar á mis manos á la mayor brevedad posible relacion nominal arreglada al adjunto modelo, de los sargentos segundos y cabos primeros que deseen pasar á continuar sus servicios en sus mismos empleos al Ejército de Filipinas en las condiciones expuestas, y que, despues de haber sufrido el oportuno reconocimiento facultativo por el que resulten declarados útiles para servir en Ultramar, estén bien conceptuados y reúnan las demás circunstancias reglamentarias, para, en su vista, determinar cuáles han de ser los elegidos y dar el debido cumplimiento á la anterior trascrita Real

disposicion.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 12 de Enero de 1882.—O'RYAN.

MODELO QUE SE CITA.

Regimiento ó Batallon de.....

RELACION nominal de los Sargentos segundos y Cabos primeros del mismo que pesean pasar al Ejército de Filipinas en su propio empleo con arreglo á lo dispuesto en la R. O. de 10 de Enero.

Clases.	NOMBRES.	Antigüedad en su empleo.			ESTATURA.	Observaciones.
		Día	Mes.	Año.		
Sarg° 2º	Juan Ruiz Gomez.....	13	Mayo.	1878	1 metro 679 mils	Estos individuos han resultado útiles del reconocimiento facultativo.
Otro...	Pedro Suarez Prieto.....	20	Agosto.	1879	"	
Cabo 1.º	José Pin Ramos.....	11	Octubre	1880	"	

Tal punto á de de 188

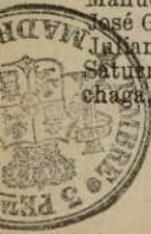
INSTANCIAS CURSADAS POR LOS NEGOCIADOS.

CORONELES.—D. Juan Diaz de la Quintana y Miranda.

TENIENTES CORONELES.—D. Alejandro Diaz Cartagena, D. Luis Belido Sanchez, D. Hermógenes Anton y D. Pedro Real.

COMANDANTES.—D. Cristóbal Oruña García, D. Modesto Cavañes y Fuentes, D. Fabian Espinos Legido, D. Federico Mayans y Argués, D. José Portela y Calderon, D. José Nuño Agorreta, D. Pedro Sans Sania, D. Ricardo Iglesias Gil, D. Zacarias Alonso Ibañez, D. Eusebio Rodriguez Alonso, Don Ricardo Casado é Isla, D. Manuel Curco, D. Crispin Miranda Buenviaje, Don Aureliano de la Torre Espinosa, D. Julian Ibañez García, D. Eduardo Reytes é Hidalgo, D. Salvador Esteves, D. Francisco Canella Sacades, D. Domingo Vallés é Ibañez, D. Cayetano Altares Solana y D. Modesto Vazquez Aldama.

CAPITANES.—D. Vicente Llorca Llopis, D. José Martin Moreno, D. Angel Vega Camiña, D. Mateo Gragera Ramos, D. Francisco Jimenez Marco, Don Manuel Virto Patiño, D. Francisco Sanchez Marcos, D. Evaristo Gonzalez, Don José Gonzalez, D. Saturnino Repiso Rodriguez, D. Bartolomé Sard Pujol, Don Juan Marin Miñanas, D. Luis Palau y Omar, D. Manuel Macías y Mas, Don Saturnino Carrasco Infante, D. Emilio Lopez Muñoz, D. Francisco Arespacochaga, D. Pedro Sanchez Diaz, D. José Muñoz Sacanelles, D. Vicente Salts y



Compañ, D. Francisco Feijóo Llorente, D. Juan Ariño, D. Lorenzo Ortiz Pavon, D. Tomás Estala, D. Antonio Corpas Rivera y D. Antonio Mendez.

TENIENTES.—D. Pedro Gonzalez Iglesias, D. José Martin Coronas, Don Cándido Segura, D. Ramon Galiz, D. Manuel Pacin, D. Juan Lopez Perez, Don Pedro Naranjo, D. Antonio Masanoba Soler, D. Bernardo Atocha Cruz, Don Francisco Folgar Monteagudo, D. Julio Martí, D. Gregorio Lopez Pedro, Don Francisco Hueso Calvo, D. Casimiro Camacho Navas, D. Vicente Suso y Castell, D. Francisco Grobas y D. Manuel Ferreiro.

ALFERECES.—D. Leocadio Villasevil Alguacil, D. Javier Macias, D. Bonifacio Campos Rodriguez, D. Ramon Rodriguez, D. Narciso Gibert, D. Francisco Villarias Cotorro, D. Enrique Revenga Vila, D. Antonio Carreros y Rodriguez, D. Enrique Oliveira Gonzalez, D. Arturo Gonzalez y D. Crisanto Dominguez.

Direccion general de Infanteria.—5.º Negociado.—Circular. —Como consecuencia de haberse dispuesto la incorporacion á sus cuerpos de los sargentos primeros que se hallaban prestando el servicio de escribientes en varias dependencias militares de esta Côte, han resultado en el Arma algunos supernumerarios de dicha clase y hasta que se extingan he resuelto que de cada cuatro vacantes que ocurran en los Batallones de Reserva, dar una al ascenso por escala general de los de segunda clase con arreglo al párrafo segundo del artículo 72 del Reglamento de Reservas de 10 de Febrero de 1878, y en su consecuencia que las cuatro que han resultado segun la relacion señalada con el número uno, ascender con la antigüedad de la fecha de esta circular y con destino al Batallon Reserva de Verin al que se designa en la número dos, cuyo individuo será alta y baja respectivamente en la próxima revista de Comisario.

El Jefe del cuerpo en que este sargento cause baja, remitirá á esta Direccion el correspondiente nombramiento á favor del interesado, acompañando copia de su filiacion, segun está prevenido, para prestarle mi aprobacion.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 11 de Enero de 1882.—O'RYAN.

RELACION NUM. I.

RELACION de las vacantes de sargentos primeros ocurridas en los Batallones de Reserva durante el mes anterior, de las cuales corresponde una al ascenso por la escala general de sargentos segundos.

PROCEDENCIA.	NOMBRES de los que han ocasionado las vacantes.	MOTIVO.
Reserva de Utrera n.º 25..	Cárlos Lopez de Castro.....	Lic.º absoluto.
Idem de Lerma n.º 96....	Manuel Turnes Carmelo.....	Falleció.
Idem de Alicante n.º 37..	Vicente Berenguer Garcia.....	Pasó á Filipinas.
Idem de Guadalajara n.º 8.	Miguel Concepcion Requejo....	Idem.

RELACION NUM 2.

RELACION del Sargento segundo mas antiguo, que se promueve al empleo superior inmediato para cubrir una de las cuatro vacantes que se designan en la relacion n.º 1, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 72 del reglamento.

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	DESTINO.
Regto. de Murcia n.º 37..	Bernardino Ballador Vidal,....	Rv. Verin n.º 55

12.º NEGOCIADO.

Los Sres. Jefes principales de los Cuerpos se servirán remitir en los 15 primeros dias del mes de Febrero próximo, relacion nominal de los individuos que componen la seccion de Música de los suyos respectivos.

CORRESPONDENCIA DEL MEMORIAL.

Regimiento de Almansa.—A. M.—Los hijos de los Capitanes son los únicos que tienen derecho.

Idem Murcia.—I. P. S.—Hace V. el núm. 49.

Idem Málaga.—Don J. C. G.—Primera pregunta: Se le remitirá el escalafon oportunamente —Segunda: Puede V. hacerlo presente á sus Jefes, los que resolverán lo que proceda en vista de su hoja de servicios.

Idem San Marcial.—F. S. J. E.—Ninguno como V. y los Jefes de su Batallon pueden saber con las condiciones que ingresó nuevamente en las filas.

Reserva de Valencia.—A. M.—Don R. D. C. pertenece á la Reserva de Arcos.

Idem Alcoy.—Don F. M. G.—Despachándose hoy las de la fecha que indica, muy en breve se cursará la de V. al Consejo Supremo.

Depósito de Bilbao.—Don G. G.—Primera pregunta: Los dos años que cita sirven para todos los efectos de reglamento; pero no tiene V. derecho á nueva reclamación.—Segunda: No, señor.

Disciplinario de Melilla.—A. Y. M.—Hace V. el núm. 6.

Batallon Provincial de la Laguna.—(Canarias) Don J. A. G.—Las dos instancias de don J. B. C. se cursaron, la primera el 10 de Octubre á Guerra y la segunda en siete de Noviembre último á informe al C. G. de Cuba. Respecto al número, hace V. el 16 para Cuba; el pase es por antigüedad de empleo segun el Reglamento, pero el destino á Ultramar es potestativo del Gobierno de S. M.

De Reemplazo en Robledillo de Trujillo.—Don D. A. F.—Primera pregunta: Hallándose en prensa el escalafon no es posible manifestarle el número que hace.—Segunda: Le sirve para años de servicio.